

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 01-06-2021
	Código: UC-CU-RES-137-2021	Acta: 017
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el segundo inciso del artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala *“Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación”*;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 01-06-2021
	Código: UC-CU-RES-137-2021	Acta: 017
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Educación Superior dispone *“Del tiempo de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: 1.Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; 2. Semi exclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales;*
y,
3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales”;

Que, el artículo 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Educación Superior dispone en su primer inciso *“Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades”;*

Que, el artículo 17 del Estatuto de la Universidad de Cuenca, entre las atribuciones del Consejo Universitario, entre otras señala en el literal v la de *“Autorizar el llamamiento a concursos de méritos y oposición del personal académico”;*

Que, el artículo 94 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala en su primer inciso *“Para el ingreso como miembro del personal académico titular, el aspirante deberá tener al menos grado académico de maestría o su equivalente debidamente reconocido e inscrito por la SENESCYT, en el área de conocimiento vinculada a sus actividades de docencia o investigación; cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, y ganar el correspondiente concurso de méritos y oposición de conformidad al procedimiento establecido en el reglamento aprobado por el Consejo Universitario y las normas expedidas por el CES”;*

Que, el artículo 49 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca señala en sus incisos primero y segundo lo siguiente: *“El concurso será autorizado por el Consejo Universitario, a solicitud debidamente motivada de la facultad o unidad académica correspondiente, previo informe favorable del Consejo Académico, siempre que se encuentre planificado y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Para este efecto cada Consejo Directivo o su similar, con base en sus necesidades académicas planificarán los concursos, lo que será conocido y aprobada por el Consejo Universitario. Para la convocatoria a los concursos, a partir de la solicitud de la facultad o unidad académica requirente, el Consejo Académico en un término de diez días, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, emitirá el visto bueno sobre los siguientes cometidos académicos de la convocatoria: 1) el área en la que se enmarca el concurso debe cubrir necesidades de las carreras vigentes; 2) las convocatorias que requieran título de PhD., deberán justificar la pertinencia de la investigación*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 01-06-2021
	Código: UC-CU-RES-137-2021	Acta: 017
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

en la cual se enmarca la convocatoria; 3) para las convocatorias para personal de apoyo académico se verificará que las actividades y la dedicación estén justificadas según corresponda; y, 4) que el concurso conste en la planificación aprobada por el Consejo Universitario;

Que, el primer inciso del artículo 55 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca señala “Una vez autorizado el concurso público de méritos y oposición por parte del Consejo Universitario y nombrada la Comisión de Evaluación de Concurso, se realizará la convocatoria a través de al menos dos medios de comunicación; de la página web de la Universidad de Cuenca; y, de la SENESCYT, para lo cual se deberá cumplir con la normativa que regirá el Protocolo de Publicación de los Concursos de Méritos y Oposición expedido mediante Acuerdo No. 2014-111 – SENESCYT, e indicará los requisitos que deben cumplir los aspirantes, la categoría, el área de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas, de acuerdo al Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos profesionales y grados académicos que confieren las instituciones de educación superior del Ecuador emitido por el CES, el tiempo de dedicación, la remuneración del cargo ofertado, el cronograma del proceso en el que constará la fecha de inicio y plazo máximo para la terminación del concurso, el lugar de acceso a las bases del concurso, el lugar para la inscripción y presentación de documentos, el día y hora de la conclusión del plazo de inscripción y la movilidad a la que se sujetarán los docentes o investigadores en cuanto a su carga horaria”, de igual manera el cuarto inciso señala “La publicación de la convocatoria y la normativa referente a los concursos, tanto en los medios públicos cuanto en la página web de la Universidad de Cuenca y de la SENESCYT, será responsabilidad de la Dirección de Talento Humano”;

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-059-2021, adoptada por el Consejo Universitario el 23 de febrero de 2021, se resolvió “Autorizar el llamamiento de los tres concursos solicitados por la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca, mediante memorando No. UC-FCEASECABO-2021-0036-M, de fecha 02 de febrero de 2021, los que corresponden al siguiente detalle: (...)

UNO	Economía y Mercadotecnia	Auxiliar 1	MT-20H	Ingeniero Civil, Ingeniero eléctrico, economista, ingeniero matemático, ingeniero en marketing, ingeniero comercial y afines al área del concurso. Maestría en Matemáticas, Maestría en Estadística, Maestría en Economía y afines al área del concurso.	37604 MATEMÁTICAS-1 (3 horas ACD, 3 horas APE/A) 37605 MATEMÁTICAS-2 (3 horas ACD, 3 horas APE/A) 19903 MATEMÁTICAS I (3 horas ACD; 3 horas APE/A) Preparación didáctica y evaluación. (1 horas) Centro docente y/o junta académica de carrera (1 hora)	23300220
-----	--------------------------	------------	--------	--	---	----------

Que, la Directora de Talento Humano, Eco. Verónica Abril Calle, mediante memorando Nro. UC-DTH-2021-0466-M, dirigido al Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General Procurador señala: "El Consejo Universitario mediante resolución No. UC-CU-RES-467-2020 de fecha 23 de noviembre de 2020 autorizó la revalorización de la partida individual No. 23300220 - Profesor

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 01-06-2021
	Código: UC-CU-RES-137-2021	Acta: 017
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Auxiliar 1 Tiempo Parcial, 19 horas, con una remuneración de USD. 1187.50; una vez que se procedió con la actualización del distributivo de remuneraciones se procedió a notificar del particular mediante memorando No. UC-DTH-2020-1642-M a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. El Consejo Universitario mediante resolución No. UC-CU-RES-059-2021 de fecha 23 de febrero de 2021 autorizó el llamamiento de los concursos solicitados por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en el cual consta la partida individual No. 23300220 - Profesor Auxiliar 1 Medio Tiempo con 20 horas. Por lo expuesto, y al existir un error en la información correspondiente a la partida individual No. 23300220, solicito de la manera más comedida se rectifique el contenido de la resolución No. UC-CU-RES-059-2021";

Que por su parte el señor Secretario General, mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0225-M, señala: "*Mediante memorando Nro. UC-FCEASECABO-2021-0036-M, de fecha 02 de febrero de 2021 se informa que a través de la resolución del Consejo Directivo de la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad de Cuenca, adoptada el 28 de enero de 2021, se resolvió "(...) solicitar a la señora Rectora de la Universidad, Dra. María Augusta Hermida Palacios; y, por su intermedio al Consejo Universitario se autorice la convocatoria a concursos de méritos y oposición de los tres primeros concursos planificados, de conformidad con la matriz adjunta para conocimiento"; este es el documento que da paso a la resolución del Consejo Universitario, siendo que, en caso de existir, una inconsistencia entre el número de partida y la Dedicación, probablemente se requiera una nueva planificación del concurso ajustando las horas, o una revalorización de partida adecuada a la dedicación correcta, siendo competencia de la facultad realizar dichos procesos. El acta correspondiente a la sesión del 23 de febrero de 2021 del Consejo Universitario fue aprobada y las resoluciones allí contenidas se encuentran en firme, de existir una imposibilidad de ejecución, por los argumentos señalados por parte de la Dirección de Talento Humano, deberá pronunciarse la facultad. La resolución del Consejo Universitario no tiene un error a rectificarse, dado que responde a los documentos oficiales "conocidos y aprobados por el máximo organismo universitario";*

Que, el Consejo Directivo de la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, mediante resolución adoptada en la sesión del 26 de abril de 2021, resolvió "*Corregir la planificación académica referente al concurso de méritos y oposición No. 6 de la Facultad, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Unidad de Talento Humano, en lo referente a la carga horaria asignada (19 horas, Tiempo Parcial), de acuerdo con la matriz adjunta la cual será parte integrante de la presente resolución";* la misma que fuera notificada mediante memorando Nro. UC FCEASECABO -2021-0184-M, de fecha 03 de mayo de 2021;

Que, el Consejo Académico, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0324-M, de fecha 19 de mayo de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico señala textualmente: "*Al respecto, luego del análisis correspondiente a la resolución del Consejo Directivo y revisada la documentación anexa con al matriz en donde se indica la corrección del concurso No. 6, este Organismo resolvió recomendar al Consejo Universitario se de paso a la corrección de la planificación académica sobre el concurso de méritos y oposición antes indicado. Sin embargo, se observa que la asignación de 1 hora para "Preparación didáctica y evaluación" se reconsidere, en relación a lo que establecen el Art 12. literal b) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior del CES sobre las demás actividades de docencia, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de Cuenca en su Art. 11 literal b) y el Instructivo de Aplicación del Reglamento para la Elaboración del Distributivo del Personal Académico de la Universidad de Cuenca en la tabla de Horas de Asignación para otras actividades de docencia";* y,

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 01-06-2021
	Código: UC-CU-RES-137-2021	Acta: 017
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, en la sesión del Consejo Universitario, realizada el 01 de junio de 2021, el señor Decano de la facultad de Ciencias Económicas, señala que la modificación en la planificación del concurso No. 6, en lo que respecta a la carga horaria determinada, responde al cumplimiento de una sentencia judicial, mediante la cual se ordena a la Universidad de Cuenca “(...) convoque a la brevedad posible al concurso de méritos y oposición, en el que tendrá derecho de participar la accionante en calidad de legítima aspirante al cargo”.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias; y, con el voto a favor unánime de los miembros presentes en la sesión,

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Consejo Académico, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0324-M, de fecha 19 de mayo de 2021, suscrito por la Mgt. Lucía Cecilia Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; y, consecuentemente aprobar la modificación a la Resolución No. UC-CU-RES-059-2021 adoptada por el Consejo Universitario el 23 de febrero de 2021, en referencia a la planificación académica del concurso de méritos y oposición No. 6 de la facultad de Ciencias Económicas, en lo concerniente a la carga horaria asignada (19 horas, Tiempo Parcial), de conformidad con el siguiente detalle:

No DE DOCENTES	CARRERA O PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	DEDICACIÓN TC-40 H MT-20 H TP-S 20 H	REQUISITOS ACADÉMICOS TÍTULOS: (TERCER NIVEL, PhD o MAESTRÍA AFÍN AL ÁREA DE LA CÁTEDRA)	DISTRIBUTIVO Y ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL H. CONSE JO DIRECTIVO	PARTIDA
UNO	Economía y Mercadotecnia	Auxiliar 1	TP - 19 H	Ingeniero Civil, Ingeniero eléctrico, economista, ingeniero matemático, ingeniero en marketing, ingeniero comercial y afines al área del concurso. Maestría en Matemáticas, Maestría en Estadística, Maestría en Economía y afines al área del concurso.	37604 MATEMÁTICAS-1 (3 horas ACD, 3 horas APE/A) 37605 MATEMÁTICAS-2 (3 horas ACD, 3 horas APE/A) 19903 MATEMÁTICAS I (3 horas ACD; 3 horas APE/A) Preparación didáctica y evaluación. (1 horas) Preparación didáctica y evaluación. (3 horas) Centro docente y/o junta académica de carrera (1 hora)	23300220

2. Señalar que la asignación horaria constante en la planificación aprobada, responde al cumplimiento de sentencia judicial que dispone se observe la distribución horaria planteada por la facultad, para el concurso No. 6.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano; a la facultad de Ciencias Económicas y Administrativas; a la Dirección de Planificación;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 01 DE JUNIO DE 2021	Vigencia desde: 01-06-2021
	Código: UC-CU-RES-137-2021	Acta: 017
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

a la Dirección Administrativa Financiera; para su conocimiento y fines pertinentes; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a un día del mes de junio de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO